



Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
*¡El poder de servir!*

**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA*

*2024*

*Universidad Mexiquense del Bicentenario*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

ÍNDICE

|                                   | <i>Pág.</i> |
|-----------------------------------|-------------|
| <i>Introducción.....</i>          | 3           |
| <i>Fundamento Jurídico.....</i>   | 4           |
| <i>Exposición de Motivos.....</i> | 8           |

*PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024*

|   |    |
|---|----|
| <i>Presentación.....</i>  | 9  |
| <i>Misión.....</i>  | 9  |
| <i>Visión.....</i>  | 10 |
| <i>Valores.....</i>   | 10 |
| <i>Diagnóstico de Mejora.....</i>                                 | 11 |
| <i>    Análisis FODA.....</i>                                     | 12 |
| <i>Fundamentación y Motivación.....</i>                           | 13 |
| <i>Estrategias y Acciones .....</i>                               | 13 |
| <i>Objetivos.....</i>   | 14 |
| <i>Escenario Regulatorio.....</i>                                 | 15 |
| <i>Propuestas de Mejora Regulatoria .....</i>                     | 15 |
| <i>    Descripción del Programa por Trámite y/o Servicio.....</i> | 16 |
| <i>Cronograma.....</i>  | 17 |



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Introducción*

*Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo; por lo que es necesario implementar de manera permanente, continua y coordinada normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México, mediante el establecimiento de los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación.*

*Que las Instituciones de Educación Superior de control estatal requieren por la propia dinámica del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva para lograr la mejora continua de los servicios que se ofertan al público; por ello, se ha establecido como política pública básica la Mejora Regulatoria, que promueva la eficiencia y eficacia gubernamental, favoreciendo la transparencia y el apego a la legalidad, para la modificación, actualización de disposiciones legales vigentes, la desregulación o eliminación de las mismas y la creación de nuevas regulaciones buscando con ello, subsanar los vacíos jurídico-administrativos existentes, implementando de manera permanente, continua y coordinada normas, actos y procedimientos a fin de fortalecer el ejercicio de la administración pública Estatal, ajustándose a lo dispuesto en la ley en la materia.*

*Atento a ello, el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario 2024, está orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio; dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, creando los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario, siendo un instrumento de planeación y transparencia, que tiene por objeto propiciar las bases para la actualización permanente de normas y reglas; para lo cual, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas.*

*Así, la Universidad Mexiquense del Bicentenario se ha propuesto como metas a corto plazo la implementación de acciones en materia regulatoria en beneficio de los usuarios y la población en general, dotando de eficacia y eficiencia gubernamental todo su actuar; atento a ello este Organismo Público Descentralizado, trabaja en la mejora continua, integral y permanente de la regulación normativa para dar lugar a un mejoramiento de gestión administrativa que esté regida por los principios de máxima utilidad para la comunidad universitaria, como lo es la reducción o simplificación de trámites, servicios y procesos administrativos, en el afán de mejorar el desempeño buscando la eficiencia y eficacia; además de ampliar las mejores prácticas en materia regulatoria, mejorando la atención al ciudadano, detonando la competitividad y eliminando costos o requisitos innecesarios impulsando el bienestar general de calidad.*

*Por lo que en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la Universidad Mexiquense del Bicentenario emite el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, trabajando en la mejora integral, continua y permanente de la regulación para dar lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene su sustento jurídico en los siguientes ordenamientos legales:*

*Fundamento Jurídico*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013*

...

*A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.*

*Párrafo adicionado DOF 05-02-2017*

*Artículo reformado DOF 03-02-1983*

...

*Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;*

*Fracción adicionada DOF 05-02-2017*

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*

*Artículo 139 Bis.-La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.*





## **“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia.*

### *Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México.*

*Artículo 6.- El Gobernador del Estado designará las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.*

...

*Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.*

*Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.*

*De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.*

...

*Artículo 14.- Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.*

...

*Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXXVII. Bis. Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

...

Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

*Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización;
- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo;
- XII. La Agenda Digital.

*Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México  
y sus Municipios*

Artículo 18.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión;

...

Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

...





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- III. *Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;*

*Artículo 37.- Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para a implementación de los programas de mejora regulatoria.*

*El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener al menos, lo siguiente:*

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;*
- II. Fundamentación y motivación;*
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;*
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;*
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica;*
- y,*
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.*

*Artículo 38.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, Estatal y Municipal, estará orientado a:*

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo socioeconómico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;*
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;*
- III. Incentivar el desarrollo socioeconómico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;*
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y*
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea.*

*Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios*

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:*

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales;*
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información en el Estado y en los municipios;*
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información;*
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información;*
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal;*
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública;*

*Código Administrativo del Estado de México.*

*Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:*

*...*

- II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;*
- III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;*

*Exposición de Motivos*

*El desarrollo económico de un país no puede concebirse sin estructuras administrativas modernas en su administración pública. El sector educativo es sin duda, una de las vertientes más importantes con que cuenta el Estado de México y específicamente las instituciones de Educación Superior son las que han marcado la diferencia en relación a otros estados de la República Mexicana. Estos organismos, han sido dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que significa una excelente oportunidad para romper con viejas prácticas burocráticas y ofrecer servicios sustentados en la optimización de trámites a través del uso de herramientas informáticas que permitan elevar la percepción de nuestros usuarios.*

*En materia de mejora regulatoria las dependencias y organismos públicos descentralizados son las instancias ejecutoras del proceso de simplificación administrativa, modernización y reforma del marco jurídico en beneficio de la ciudadanía; los principios por los que se rigen son: la Desregulación, el Análisis, las Nuevas Regulaciones y el Diseño de Procedimientos.*

*Con el firme propósito de dar resultados y sentar las bases para una mejora regulatoria continua, a través de acciones concretas, coordinadas, programadas y periódicamente evaluadas, se presenta el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario 2024.*





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Presentación*

*Los Programas de Mejora Regulatoria constituyen el instrumento fundamental para la planeación, la transparencia y la rendición de cuentas, que permitan a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de este Organismo Público Descentralizado, relativas a la emisión y modificación de regulaciones y trámites, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del andamiaje jurídico institucional; siendo además un mecanismo transversal para mejorar el acervo normativo e implementar acciones de simplificación administrativa para contar con una Universidad eficaz y transparente en todos sus ámbitos de competencia en beneficio de la comunidad universitaria.*

*En este contexto y como una herramienta de mejoramiento en la estructura organizacional para alinear las disposiciones administrativas internas, a fin de dotarlas de claridad y calidad regulatoria necesarias para su eficaz y eficiente funcionamiento, se elaboró el presente Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024 de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que tiene por objeto la mejora integral y continua para la modificación y actualización de disposiciones legales vigentes; teniendo como objetivos mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio; conducir, coordinar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria dentro de esta Institución Educativa así como brindar un servicio a la comunidad universitaria de mayor calidad y, contribuir al desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, además de coadyuvar a la eficiencia gubernamental.*

*En cumplimiento a lo depuesto en los artículos 37 y 39 de la citada Ley, se presenta el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2024, el cual se centra en llevar a cabo la revisión del marco jurídico, estableciendo objetivos, líneas de acción y actividades específicas para mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, y con ello otorgar certidumbre jurídica, a través de un proceso de mejora regulatoria continua.*

*Misión*

*El Gobierno del Estado de México brinda a la juventud mexiquense nuevas oportunidades de Educación Superior a través de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; así, nuestra Casa de Estudios tiene como propósito formar y desarrollar graduados con conocimientos, capacidades, habilidades y valores pertinentes para solucionar situaciones y necesidades de su entorno y así aportar en el desarrollo local, regional y nacional de manera sustentable e incluyente.*

*La Universidad Mexiquense del Bicentenario conforma una oferta educativa cuya responsabilidad con la sociedad hace énfasis en la viabilidad de sus programas educativos acordes con las necesidades del mercado laboral, formando graduados con calidad en los niveles de licenciatura y posgrado, que posean competencias profesionales, un carácter emprendedor y una vocación de transformación social, para lograr su inserción en los sectores público, productivo, social y de investigación, contribuyendo con su actuación a la solución de problemas y satisfacción de necesidades regionales, estatales y nacionales; para ello, es menester contribuir a mejorar la competitividad, eficiencia y transparencia de su marco jurídico, mediante la elaboración y aplicación de mejoras regulatorias orientadas a obtener mayores beneficios para el sector educativo en la entidad, y conforme a las necesidades y el crecimiento exponencial de la matrícula; realizar la actualización de los reglamentos de acuerdo a las necesidades académicas y elaborar la normatividad que rija el actuar de este Organismo Público Descentralizado conforme a la Ley, llevando a cabo las acciones necesarias para crear las disposiciones aplicables o instrumentos jurídicos que integren el marco normativo de esta institución Educativa.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Misión General*

*La Universidad Mexiquense del Bicentenario es una Institución de carácter público, en busca de la excelencia académica, enfocada a la formación integral de profesionistas con conocimientos, habilidades, competencias, vocación de transformación social y un amplio sentido de la vida; con plena conciencia de la situación regional, estatal y nacional, capaces de desempeñarse eficientemente, con valores universitarios y comprometidos con el desarrollo sustentable, económico, científico, tecnológico y cultural de la humanidad.*

*Misión Específica*

*Sustentar el desarrollo institucional a través de un marco normativo que ofrezca certidumbre legal y, al mismo tiempo, propicie procedimientos expeditos y favorables para el cumplimiento de los objetivos sustantivos; promover la Mejora Regulatoria y la competitividad de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en coordinación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.*

*Visión*

*Ser la Institución de Educación Superior del Estado de México reconocida por su excelencia académica, comprometida con las necesidades, intereses y requerimientos de la sociedad, contribuyendo al desarrollo regional, estatal y nacional, que garantice un proceso continuo de Mejora Regulatoria en todas las Unidades Administrativas enfocados en la competitividad de la misma.*

*Visión Específica*

*Contar con un marco normativo funcional a los objetivos del desarrollo institucional que brinde certidumbre, legalidad y agilidad para la toma de decisiones en las cuestiones académicas sustantivas; ser un organismo eficiente, innovador y transparente que coadyuve con el estado en la mejora regulatoria.*

*Objetivos*

- *Fomentar la Calidad y Pertinencia de la Oferta Educativa.*
- *Orientar la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico hacia las prioridades regionales del Estado de México.*
- *Promover la Extensión Universitaria en todos sus ámbitos.*
- *Modernizar la Gestión Institucional.*

*Valores*

*Como parte importante de su filosofía como Institución de Educación Superior, la Universidad Mexiquense del Bicentenario se plantea los valores que son guía para lograr la misión y visión institucionales.*

*Humanismo*

*Se fundamenta en el valor de los seres humanos, dándole mayor importancia al pensamiento crítico y a lo racional, impulsando las potencialidades de la comunidad universitaria para ofrecer a la sociedad profesionales más justos, de trato equitativo, que fomenten los valores humanos, ante los procesos culturales y sociales.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**Verdad**

*Es el fundamento del auténtico conocimiento y de la persona en la que no hay doblez. Indispensable para una Institución Educativa.*

**Compromiso**

*Comprometerse va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado. Es un aspecto fundamental del emprendedor.*

**Lealtad**

*Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y las del honor, es el amor y la gratitud que muestran las personas hacia sus amigos, padres, compañeros, etc. Aspecto fundamental para la persona del siglo XXI.*

**Servicio**

*Brindar ayuda de manera espontánea en los detalles pequeños de manera diligente; habla de nuestro alto sentido de colaboración para hacer la vida más ligera a los demás. Fundamento de la auténtica vocación.*

**Trascendencia**

*Fundamento para rebasar los paradigmas establecidos y buscar nuevos significados del conocimiento, la verdad, la belleza. Es el detonante de una auténtica espiritualidad.*

**Diagnóstico de Mejora Regulatoria**

*De la necesidad de sistematizar las principales actividades que se realizan en de las unidades administrativas contempladas dentro de la estructura orgánica de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y, derivado de la continua revisión y actualización al marco regulatorio normativo, se llevó a cabo un análisis con el objetivo de mejorar la calidad e incrementar la eficiencia de las actividades específicas y agilizar los procesos administrativos.*

*Se llevó a cabo un análisis con la metodología de la matriz FODA, como herramienta de estudio para evaluar la situación de la Universidad y definir el curso de las acciones que se implementarán al conocer la situación actual; estudio que arrojó en el rubro de las fortalezas, el mayor promedio del factor estratégico con 8.4 puntos, lo que refiere una condición favorable, complementándose con el rubro de las debilidades, registrando estas últimas el promedio de 7.6 puntos.*

*Asimismo, se identifica que las oportunidades con que cuenta la Universidad, registran un valor promedio de factor estratégico de 7.9 con las cuales se contribuye, por una parte, a la atención de las debilidades y por otra, al reforzamiento de las fortalezas; finalmente, el rubro de las amenazas registra un valor promedio de factor estratégico de 6.3 puntos.*

*Con respecto al balance interno y externo del análisis FODA, se identifica que la Universidad se encuentra en el cuadrante con predominancia de las fortalezas y una considerable registrada por las oportunidades; lo que significa que la situación de esta Casa de Estudios en materia normativa se observan amplias expectativas de mejorar en el tiempo.*



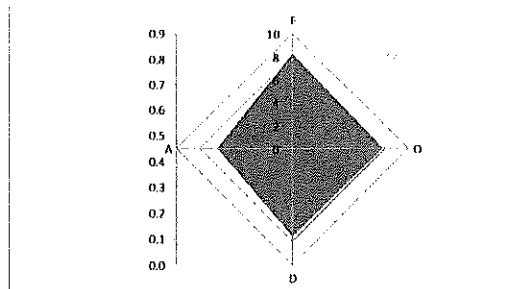
**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Análisis FODA*

FODA UMB 2024

| FORTALEZAS      |    |      |      |     |      | OPORTUNIDADES |                 |      |     |      |      |  |
|-----------------|----|------|------|-----|------|---------------|-----------------|------|-----|------|------|--|
|                 | S  | P    | FE   | %   | Ac.  |               | S               | P    | FE  | %    | Ac.  |  |
| 1               | 10 | 0.80 | 8.5  | 15% | 15%  | 1             | 10              | 0.80 | 8.0 | 15%  | 15%  |  |
| 2               | 10 | 0.85 | 9.5  | 16% | 31%  | 2             | 10              | 0.90 | 9.0 | 16%  | 31%  |  |
| 3               | 10 | 0.90 | 9.0  | 15% | 46%  | 3             | 10              | 0.90 | 9.0 | 16%  | 47%  |  |
| 4               | 10 | 0.95 | 9.5  | 16% | 62%  | 4             | 10              | 0.9  | 9.0 | 16%  | 64%  |  |
| 5               | 9  | 0.9  | 8.1  | 14% | 76%  | 5             | 10              | 0.6  | 6.0 | 11%  | 79%  |  |
| 6               | 10 | 0.60 | 6.0  | 10% | 86%  | 6             | 10              | 0.8  | 8.0 | 15%  | 89%  |  |
| 7               | 10 | 0.8  | 8.0  | 14% | 100% | 7             | 10              | 0.6  | 6.0 | 11%  | 100% |  |
| <b>Total</b>    |    |      | 58.6 |     |      |               | <b>Total</b>    |      |     | 55.0 |      |  |
| <b>Promedio</b> |    |      | 8.4  |     |      |               | <b>Promedio</b> |      |     | 7.9  |      |  |
| DEBILIDADES     |    |      |      |     |      | AMENAZAS      |                 |      |     |      |      |  |
|                 | S  | P    | FE   | %   | Ac.  |               | S               | P    | FE  | %    | Ac.  |  |
| 1               | 10 | 0.80 | 8.0  | 18% | 18%  | 1             | 10              | 0.55 | 5.5 | 14%  | 14%  |  |
| 2               | 9  | 0.90 | 8.1  | 18% | 35%  | 2             | 10              | 0.50 | 5.0 | 13%  | 28%  |  |
| 3               | 10 | 0.80 | 8.0  | 18% | 53%  | 3             | 9               | 0.8  | 7.2 | 19%  | 47%  |  |
| 4               | 9  | 0.90 | 8.0  | 18% | 70%  | 4             | 9               | 0.85 | 7.7 | 20%  | 67%  |  |
| 5               | 9  | 0.85 | 7.5  | 16% | 87%  | 5             | 9               | 0.9  | 8.1 | 21%  | 88%  |  |
| 6               | 9  | 0.70 | 6.0  | 13% | 100% | 6             | 9               | 0.5  | 4.5 | 12%  | 100% |  |
| <b>Total</b>    |    |      | 45.6 |     |      |               | <b>Total</b>    |      |     | 38.0 |      |  |
| <b>Promedio</b> |    |      | 7.6  |     |      |               | <b>Promedio</b> |      |     | 6.3  |      |  |

F 8.4  
O 7.9  
D 7.6  
A 6.6  
  
BI 0.8  
BE 1.3



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Fundamentación y Motivación*

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, mismo que establece que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá entre sus atribuciones la de expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad para el logro de su objeto.

Derivado de lo anterior y en razón de la constante actualización del marco normativo federal y estatal y la implementación de las tecnologías de la información como una realidad congruente, es necesario modernizar y agilizar los procesos y procedimientos para la atención de los trámites y servicios que oferta esta Casa de Estudios, por ende se requiere la actualización constante de nuestro marco normativo que, en coherencia con la mejora regulatoria otorgue certeza jurídica a los usuarios.

*Estrategias y Acciones.*

*Estrategia 1.*

Revisar la normatividad interna de la Universidad, para llevar a cabo las modificaciones y adecuaciones correspondientes, conforme a las necesidades, tanto de las Unidades de Estudios Superiores como de las Unidades Administrativas que conforman la Universidad; identificando los problemas que al margen de la interpretación y aplicación se han reconocido, proponiendo las modificaciones y adecuaciones necesarias para su correcta aplicación.

*Acciones:*

- Revisar la normatividad interna con que cuenta la Institución.
- Analizar la viabilidad de llevar a cabo modificaciones y adecuaciones, a la normatividad conforme a las actuales necesidades tanto de las Unidades de Estudios Superiores como de las Unidades Administrativas.
- Proponer modificaciones a la normatividad y reglamentación existente.
- Implementar los mecanismos necesarios a efecto de que la comunidad universitaria conozca la normatividad interna que regula el funcionamiento de la institución.

*Estrategia 2.*

Identificar las necesidades de las Unidades de Estudios Superiores, así como de las Unidades Administrativas de la Rectoría, en cuanto a la falta de normatividad, proponiendo la creación de instrumentos jurídicos acorde a sus funciones y atribuciones.

*Acciones:*

- Analizar la viabilidad de crear disposiciones normativas.
- Elaborar documentos normativos, previa justificación de su necesidad.
- Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio, en su caso.
- Crear grupos de trabajo con las áreas afines a los propósitos del programa de trabajo.





## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- *Publicación, difusión y divulgación de la normatividad interna de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para la observación y aplicación de todas sus Unidades Administrativas.*
- *Ingresa a la plataforma institucional el marco normativo actualizado a efecto de complementar la difusión correspondiente.*

### Estrategia 3.

*Identificar la falta de trámites en línea, la homologación de trámites, exceso de requisitos para realizar los trámites y tiempos de respuesta en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).*

#### Acciones:

- *Homologación de Trámites y Servicios.*
- *Simplificar Trámites y Servicios.*
- *Actualización del RETyS.*
- *Elaborar y mantener actualizado el catálogo de Trámites y Servicios.*
- *Contemplar infraestructura y equipo necesarios para uso de medios electrónicos y/o trámites en línea.*
- *Implementar los mecanismos a efecto de que a través del uso de las tecnologías, se lleven a cabo los trámites, evitando en la medida de lo posible el desplazamiento de los usuarios.*

#### Objetivos

- ❖ *Garantizar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, contribuyendo al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio interno.*
- ❖ *Buscar que los procedimientos de regulación sean los idóneos.*
- ❖ *Fortalecer el marco normativo de la Universidad.*
- ❖ *Generar grupos de trabajo para la elaboración, revisión y actualización, en su caso, de los Trámites y Servicios que oferta esta Universidad.*
- ❖ *Coordinar los trabajos para modernizar, agilizar y hacer transparente la aplicación de trámites y servicios en beneficio de la comunidad universitaria.*
- ❖ *Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la definición de programas y proyectos en materia de trámites y servicios.*
- ❖ *Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria.*
- ❖ *Generar las bases para la actualización permanente de normas y reglas que propicien la simplificación de trámites, así como brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios.*
- ❖ *Desarrollar una regulación de calidad que brinde certeza jurídica en la realización de trámites, creando los instrumentos necesarios que garanticen una adecuada comprensión por parte de los usuarios.*
- ❖ *Actualizar permanentemente los procedimientos administrativos, a fin de simplificar y brindar una mejor atención en favor de los estudiantes y colaboradores.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

*Escenario Regulatorio*

*De cara a la implementación de acciones tendientes a la mejora regulatoria, la Abogacía General e Igualdad de Género dará seguimiento a la actualización del marco normativo de la Universidad con la participación de las Unidades Administrativas que para el caso, tengan injerencia; por lo que, derivado de las necesidades de la Universidad Mexiquense del Bicentenario es que se requiere la actualización de normatividad existente y la creación de nuevas disposiciones legales para complementar el marco normativo que rija su actuar; bajo este marco se realizó un análisis específico sobre la viabilidad y necesidad de actualizar y crear reglamentos, por lo que se proponen como acciones de mejora regulatoria para el ejercicio 2024, la creación y revisión de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; propuesta que se llevarán a cabo en coordinación con el Departamento de Archivo de la Universidad.*

*Propuestas de Mejora Regulatoria*

*Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.*

*Normatividad que tiene por objeto regular la organización, la integración, el funcionamiento así como las atribuciones y funciones del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024  
DEPENDENCIAS REGULADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS  
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Fecha de elaboración: 23 de octubre de 2023 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 26 de octubre de 2023  
 Total de trámites y/o servicios de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado: 15  
 Número de acciones para 2024: 1

| No. | Nombre del Trámite y/o Servicio   | Acción de Mejora Regulatoria Programada (Descripción)  | Unidad de Medida | Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa) | Acción de Regulación a la Normatividad Programada (Descripción) | Unidad de Medida       | Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa) | Unidad Administrativa Responsable |
|-----|---|--|------------------|---------------------------------|---|------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| 01  | Reglas de Operación del Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense Bicentenario. | Elaborar y revisar las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense Bicentenario, mismo que tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las atribuciones y funciones del grupo interdisciplinario de la Universidad, lo anterior, de conformidad con la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. |                  |                                 |   | Normatividad Publicada | 12/2024                         | Departamento de Archivo           |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa Responsable<br>Lcda. Esmeralda Pilegg Sánchez<br>Titular del Departamento de Archivo | Nombre y cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado<br>Mtro. en D. Rey Antonio López Vázquez<br>Titular de la Abogacía General e Igualdad de Género y Enlace de Mejora Regulatoria | Nombre y cargo del titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado<br>Mtra. Beatriz Barrera Castañeda<br>Encargada del Despacho de los Asuntos de la Rectoría |
|---|---|---|





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024  
CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS  
ACCIÓN NORMATIVA

Criterio de Evaluación: 6  
 Fecha de elaboración: 23 de octubre de 2023 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 26 de octubre de 2023  
 Nombre de la acción normativa: Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

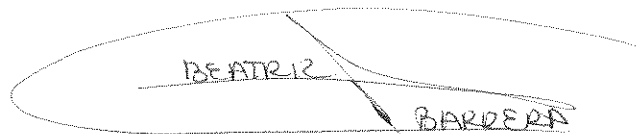
| Cronograma |   | 2024 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |  |  |      |
|------------|---|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|------|
|            |   | Ene  | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |  |  |      |
| No.        | Actividad programada  |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |  |  |      |
| 1          | Elaboración por unidad administrativa responsable.                          |      |     |     |     |     |     |     | 30% |     |     |     |     |  |  |      |
| 2          | Autorización del proyecto por el área jurídica.                             |      |     |     |     |     |     |     |     | 50% |     |     |     |  |  |      |
| 3          | Obtención del Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio.                 |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 70% |     |  |  |      |
| 4          | Publicación de la regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |  |  | 100% |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa Responsable<br><u>Lcda. Esmeralda Pilego Sánchez</u><br>Titular del Departamento de Archivo | Nombre y cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado<br><u>Mtro. en D. Rey Antonio López Vázquez</u><br>Titular de la Abogacía General e Igualdad de Género y Enlace de Mejora Regulatoria | Nombre y cargo del titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado<br><u>Mtra. Beatriz Barrera Castañeda</u><br>Encargada del Despacho de los Asuntos de la Rectoría |
|--|--|--|

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

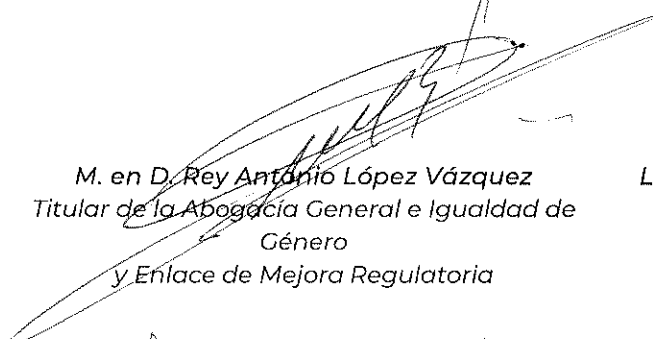
A efecto de establecer las líneas de acción, considerando los indicadores y metas necesarias para llevar a cabo la implementación de mejora regulatoria en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se presentan la propuesta Integral correspondiente:

Aprobado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los 26 días el mes de octubre del año 2023.

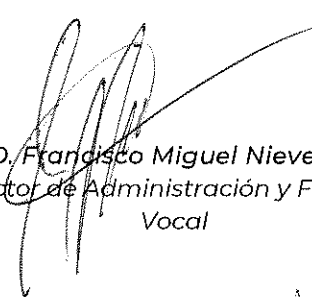


BEATRIZ  
BARRERA


M. en G. E. Beatriz Barrera Castañeda  
Encargada del Despacho de los Asuntos de la Rectoría  
y Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria



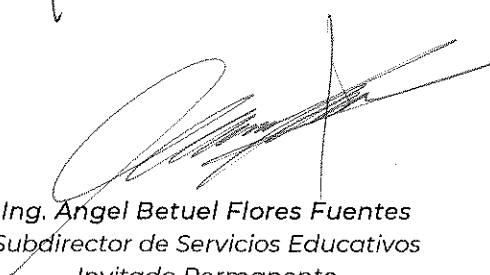
M. en D. Rey Antonio López Vázquez  
Titular de la Abogacía General e Igualdad de  
Género  
y Enlace de Mejora Regulatoria



L. en D. Francisco Miguel Nieves Segura  
Director de Administración y Finanzas  
Vocal



M. en D. Edith Porcayo Gonzalez  
Titular del Órgano Interno



Ing. Angel Betuel Flores Fuentes  
Subdirector de Servicios Educativos  
Invitado Permanente

La presente hoja de firmas corresponde al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024 de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mismo que se aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, en fecha 26 de octubre de 2023, el cual consta de dieciocho fojas escritas únicamente por el lado anverso de sus caras.

